



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

Bogotá, octubre de 2024.

Doctor
ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero
Personería de Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Comentarios, solicitudes, inquietudes y propuestas relacionadas con el proyecto de acuerdo *“Por el cual se modifica la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones”*

Respetado doctor Castro,

Con base en la reunión del 28 de octubre del presente, por medio de la cual su administración nos socializó el proyecto de modernización administrativa y de rediseño institucional, y con base en los documentos que fueron remitidos al correo del Sindicato, planteamos los siguientes comentarios, solicitudes, inquietudes y propuestas:

1. COMENTARIOS GENERALES.

1.1. No es de buen recibo que la administración nos convoque para socializar la modernización administrativa y el rediseño institucional sin un documento que contenga las justificaciones técnicas, ni jurídicas necesarias para cada



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

una de las modificaciones presentadas, de hecho, se nos suministró documentos con versiones preliminares y en construcción¹, con un estudio de cargas que recomienda el incremento del nivel profesional (Profesional Universitario 219-01) y en ninguno de los documentos se argumenta el incremento del número de funcionarios y funcionarias del nivel directivo y asesor.

- 1.2. La propuesta de rediseño institucional no goza de fundamento técnico suficiente, pese a que en el considerando del proyecto de acuerdo entregado se menciona: “adelantó los análisis técnicos” y “*Que de acuerdo con el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, (...) las conclusiones del estudio técnico deriven en la creación o supresión de empleos (...)*”, sin embargo, el estudio técnico mencionado no fue suministrado.
- 1.3. Es preciso, en este punto, señalar que SINDEPERBO revisó el estudio técnico suministrado por la Administración anterior, en el que contrario a lo afirmado en el citado proyecto de acuerdo, no se propone la reestructuración organizacional, ni la creación de cargos del nivel asesor. Así las cosas, solicitamos se nos informe: ¿En qué estudios técnicos se basa la presente administración para justificar que la Personería de Bogotá requiere un rediseño institucional que conlleva la supresión y creación de dependencias y la creación de 23 cargos del nivel asesor?

¹ Se evidencia que es un documento borrador (por la falta de enumeración de los artículos, palabras mal escritas como “CEACIÓN” en lugar de creación, el Acuerdo 34 de 1933 que es de 1993, artículos referidos con “XX” sin indicar el número preciso). Debido a que es un documento borrador o crudo como lo expresamos en la reunión de socialización, lo más posible es que sea ajustado. En consecuencia, se espera que, si realizan cambios sustanciales, también los socialicen con la debida antelación.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

- 1.4. En enero de este año, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital con Oficio Nro. 2-2024-629 (anexo 1) solicitó a la Personería de Bogotá precisiones frente a la propuesta de ampliación de planta radicada a finales del año 2023, porque las justificaciones técnicas no reflejaban la necesidad de personal, porque no estuvo acompañada de un estudio localizado por dependencias, porque el estudio técnico no lo encontraba debidamente articulado con las justificaciones técnicas y así continua con otras referencias. Por tanto, solicitamos se nos remita el análisis y los ajustes realizados para atender estos requerimientos.
- 1.5. En el proyecto de acuerdo ni en los documentos anexos se menciona el beneficio que representa para la comunidad de Bogotá esta modernización administrativa y de rediseño institucional, en términos de índices de mejoramiento en eficacia, eficiencia, economía y celeridad para el cumplimiento de las funciones misionales de la Personería de Bogotá.
- 1.6. El artículo 180 de la Ley 136 de 1994 establece: *“Los concejos, a iniciativa de los personeros y previo concepto favorable de la Procuraduría Delegada para Personeros podrán crear Personerías Delegadas de acuerdo con las necesidades del municipio”*. Agradecemos se nos informe en qué parte del estudio técnico o de los documentos que nos fueron remitidos se contempla este artículo.
- 1.7. Agradecemos se nos remita el acta y la grabación de la reunión del 28 de octubre que sostuvimos relacionada con el asunto.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
 @sindeperbo
 @sindeperbo



2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS.

2.1 En relación con la estructura:

2.1.1. Los procesos misionales (razón de ser de la Entidad) deberían estar a cargo del Señor (a) Personero (a) de Bogotá, como el proyecto de acuerdo no lo contempla de esa manera, es necesario que se nos indique ¿cuáles estudios técnicos y jurídicos avalan a la presente administración, para proponer que los procesos y dependencias misionales (ministerio público, control a la gestión pública y potestad disciplinaria) sean direccionadas por la Personería Auxiliar?

2.1.2 El proyecto de Acuerdo establece la supresión de las Personerías Delegadas para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, Prevención y Control a la Función Pública, Gestión de las Personerías Locales y Ministerio Público y los Derechos Humanos, decisión que no tiene en cuenta aquellas funciones que se llevan a cabo en dichas dependencias y que no se encuentran directamente relacionadas en el Acuerdo 755 de 2019, pero han sido asignadas por medio de actos administrativos internos, por lo anterior, se probablemente se estaría desconociendo el principio de planeación y de seguridad jurídica, toda vez que habría un limbo jurídico frente a qué dependencia sería la competente para manejar dichos temas, lo que podría afectar la prestación del servicio a la ciudadanía. Teniendo en cuenta lo anterior ¿Cuál es el plan de la administración para que no exista ningún vacío jurídico y funcional que afecte el ejercicio de las funciones y por ende la prestación del servicio a la ciudadanía?

2.1.3. En relación con las quince (15) delegadas de Función Pública:



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

2.1.3.1 Hoy en día existen cinco (5) Personerías Delegadas que comparten sectores, y que el proyecto de reestructuración pretende dividir las, para especializarlas por los sectores que hay en la administración distrital; si bien, puede ser lógico, es necesario analizar con antelación a su creación, sustentada en datos, por cuanto cifras del 2024 demuestran que no es necesario tal fraccionamiento, dado que la carga o volumen de requerimientos no da el aval o justificación para la creación de una nueva delegada pero, posiblemente se incrementa de manera innecesaria e injustificada los costos de nómina para la entidad.

Con base en los sistemas de información interno, las cifras de 2024, sobre requerimientos competencia de los diferentes sectores son los siguientes: Sector Gobierno se han atendido 10 requerimientos en el año, que equivale al 4.98 % del total recibidos en esta Delegada (enero-octubre 2024); del Sector Mujeres, se han atendido 30 requerimientos en el año que equivale al 4.26% del total recibidos en la Delegada; del sector Cultura, Recreación y Deporte se han atendido 109 requerimientos en el año que equivale al 8.02 % del total recibidos; del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo se han atendido 83 requerimientos en el año que equivale al 16.7% del total recibidos en la Delegada; del Sector de Planeación, se han atendido 209 requerimientos en el año que equivale al 22.42% del total recibidos en la Delegada.

Sumado a lo anterior, la creación de estas nuevas Personerías Delegadas no reflejan y son contrarias a las razones del estudio técnico del año 2023, en el que se indicó *"el incremento de la planta de empleos se funda en necesidades, derivadas de: a) La expedición Decreto Distrital 033 de 2021, que aumentó la cantidad de Inspecciones de Policía en el Distrito; b) las funciones y*



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

responsabilidades que el Código de Policía y Convivencia le asigna a las Personerías que no se alcanzaron a cubrir con la ampliación de planta de 2019"

Por lo expuesto, comedidamente solicitamos nos aporten los estudios técnicos y jurídicos que determinaron la necesidad en la supresión y creación de las nuevas Personerías Delegadas (para el Sector Gobierno; para el Sector Mujer; para el Sector Cultura, Recreación y Deporte; Desarrollo Económico, Industria y Turismo; Sector de Gestión Pública; Sector de Gestión Jurídica y Sector Planeación).

2.1.4 En relación con la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano:

2.1.4.1 Dentro de las funciones que pretende otorgarse a la Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano, no es clara la asignación de las competencias sobre participación ciudadana, la cual es uno de los principios de la democratización de la administración pública. Cabe recordar que mediante el Acuerdo 755 de 2019, la aludida competencia se encuentra en cabeza de la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de Personerías Locales y de las mismas Personerías Locales. En tal virtud, es fundamental que la administración ajuste las funciones de tal forma que recoja este mandato de ley y se nos remita dicho ajuste.

2.1.4.2 El Acuerdo 755 de 2019 asigna a las 20 Personerías Locales, funciones misionales: promoción y defensa de los derechos humanos, el ejercicio de la prevención y control de la función pública y la intervención del Ministerio Público ante inspecciones de policía y Alcaldías Locales; sin que en el proyecto de acuerdo se indique que las mismas serán modificadas o eliminadas. En consecuencia, como el proyecto no señala nada respecto de las anteriores funciones, ni se observa



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

ninguna función asignada a la Delegada para el Relacionamento con el Ciudadano respecto de la forma de coordinar, dirigir u orientar a las Personerías Locales en el ejercicio de esas competencias misionales, al ser aprobado el proyecto de acuerdo se podría generar una incompatibilidad entre los procesos asignados para la dirección y orientación de las Personerías Locales. Por tanto, es necesario que se allegue el estudio que determinó la asignación de la Personería Locales bajo la tutela de la Delegada para el Relacionamento con el Ciudadano, y la supresión de la existente Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales.

2.1.5. En relación con la Subdirección de Ingeniería de Software, bases de datos y seguridad, Subdirección de Infraestructura Redes y Soporte, Subdirección de Carrera Administrativa, Personería Delegada para Asuntos Étnicos, **Oficina** de Relaciones Locales, Nacionales e Internacionales, por favor indicar:

2.1.5.1. ¿Cuál es el sustento fáctico para la creación de cada una de estas dependencias?

2.1.5.2. ¿Cuáles Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) integrarán los perfiles académicos de los funcionarios y funcionarias que serán asignados(as) a cada una de estas nuevas dependencias?

Es fundamental señalar que, como Organización Sindical tenemos observaciones a las funciones propuestas para las dependencias de las que se están requiriendo los soportes técnicos y jurídicos para su creación, por lo que serán formuladas una vez se cuente con la documentación correspondiente de manera completa.

2.1.6. En relación con la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

Es de buen recibo que esta dirección pase a depender directamente del despacho del Señor(a) Personero(a).

2.1.7. En relación con la Personería Auxiliar.

La competencia es la aptitud del funcionario público para el desempeño de una función que es debidamente asignada, bien por la Constitución, la Ley o los actos administrativos, en este sentido la Ley 136 en su artículo 178 le designa al Personero las funciones del Ministerio Público. Ahora bien, el artículo 9 de la Ley 489 permite la delegación o transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin embargo en la misma ley se señala que no se pueden delegar las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación (artículo 11 numeral 2); ello quiere decir que el funcionario o funcionaria que ocupe el cargo de Personero(a) Auxiliar no puede delegar lo que le delegaron y si no le delegan, pues no podría tener bajo su responsabilidad las Personerías Delegadas que ejercen funciones de Ministerio Público, así las cosas, en nuestra humilde opinión, no sería factible jurídicamente que desde la Personería Auxiliar se pudiesen cumplir con los deberes de dirección, orientación, seguimiento y control de la actuación administrativa delegada.

2.2 En relación con la Planta de Personal:

2.2.1 En relación a la creación de empleos del nivel asistencial, de libre nombramiento y remoción (LNR), es preciso indicar que sobre dichos empleos se ha tenido pronunciamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde especifica que serán “(...) *de libre nombramiento y remoción los empleos que impliquen especial confianza con funciones asistencial o de apoyo, que presten directamente sus servicios a Gobernadores, Alcaldes, Presidentes, Directores o*



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

Gerentes” (Concepto 194201 de 2022); de igual modo, en el Concepto 108371 de 2023, señaló que “*el cargo de Secretario de la Personería Municipal es de carrera administrativa, pues ni la Constitución ni la legislación lo han incluido en la excepción*” ello porque en la ley 909 no menciona a la Personería dentro de las exclusiones. En este mismo sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en proceso con radicación número: 25000-23-24-000-2007-00203-02(3756-15), indica que la normatividad, no contempla los auxiliares administrativos, como empleos de libre nombramiento y remoción.

Por lo anterior, se solicita se tengan en cuenta estas observaciones y dar estricta aplicación a la normatividad, por cuanto en el proyecto de acuerdo se está proponiendo que los empleos de secretaria, 425-07; Conductor Mecánico, 482-07 y Auxiliar Administrativo, 407-07, sean de LNR, siendo empleos de carrera administrativa y que, hasta tanto se surta el concurso correspondiente, podrían ser provistos mediante encargo.

2.2.2 Esta Organización Sindical reconoce la importante labor que se encuentra asignada a los asesores(as) de la Entidad, lo que requiere de experiencia y conocimientos específicos. Por lo tanto, se solicita la inclusión de los 23 cargos nuevos de asesor en la planta de personal de carrera administrativa, de forma tal que surtan los concursos de méritos y preserven la memoria institucional, además siendo un gran estímulo para quienes llevan años en la entidad en cargos de profesional especializado grado 7, sin la posibilidad de ascender.

2.2.3 Se crearán 155 cargos del nivel profesional, ¿cuántos profesionales universitarios y cuántos profesionales especializados tendrán NBC multidisciplinario y cuántos NBC derecho y afines?



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

2.2.4 ¿Cuáles serían las funciones específicas del asesor 105-02 en la inclusión dentro del manual de funciones? y, ¿En que difiere del actual asesor 105-01?

2.2.5 ¿Por qué dentro de las funciones de las Delegadas para Instrucción Disciplinaria y Juzgamiento se menciona dentro de la función No. 1 la palabra “asociados”?

2.2.6 ¿Por qué razón, si en el estudio de cargas laborales en algunas dependencias se identificó la necesidad funcionarios del nivel técnico, no se están creando cargos de este nivel en la propuesta de reestructuración?

3. DOCUMENTOS FALTANTES Y REQUERIDOS PARA UN MEJOR ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ACUERDO.

3.1 El estudio de cargas de trabajo remitido a SINDEPERBO, no contiene las variables mínimas establecidas en el Instructivo Matriz de Levantamiento de Cargas de Trabajo, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que incluyen:

- Procesos por dependencia
- Procedimiento (Etapa o Fase)
- Actividad o Tarea
- Nivel Jerárquico del Empleo
- Cantidad o frecuencia
- Tiempo Mínimo (Tmin)
- Tiempo Usual (TU)



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



- Tiempo Máximo (Tmax)
- Tiempo Estándar (TE)

3.2 En los documentos remitidos no se contemplan ajustes a la escala salarial ni a las asignaciones básicas de los trabajadores(as) de la Entidad.

En tal virtud, solicitamos se aproveche esta oportunidad para corregir:

3.2.1. La falencia actual en la asignación básica de profesionales universitarios y especializados, e incorporar en el proyecto de acuerdo las escalas y asignaciones básicas, correspondiente a una escala progresiva, según la complejidad, responsabilidad por el ejercicio de las funciones, cualificaciones en estudio y experiencia requerida (realizar la comparación del régimen salarial vs. los requisitos del Manual de Funciones y Competencias Laborales).

3.2.2. La situación administrativa generada por el decreto nacional 1498 de 2022 en el sentido de que en la asignación básica mensual para los profesionales especializados se les incorpore el valor de los gastos de representación que fueron eliminados mediante decreto en mención, siempre y cuando no superen los límites máximos salariales fijados para los empleados del nivel territorial por el Gobierno Nacional.²

3.3 Distribución de la planta. En el correo mediante el cual nos remitieron los documentos la Secretaría General de la Personería nos indica: *“Con relación al acto administrativo de distribución de empleos, el señor personero*

² Sugerencia que en su momento fue realizada por el DASCD al DAFP durante el trámite de elaboración de la propuesta normativa que llevó a la expedición del decreto nacional 1498 de agosto de 2022.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

de Bogotá, D. C. distribuirá los empleos mediante resolución, teniendo en cuenta la planta global de empleos que se apruebe, así como la estructura, las necesidades del servicio, las políticas, planes, programas y proyectos de la Entidad.”. Sin embargo, en virtud de lo contenido en el artículo 122 y 123 de la Constitución Política; 115 de la Ley 489 de 1998; 19 de la Ley 909 de 2004; el Decreto Ley 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015, el artículo 82 del Acuerdo 755 de 2019, y el concepto 26911 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo a la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo Distrital de 2024, es importante que todos conozcamos la distribución de los empleos con anticipación, lo cual cobra especial relevancia con la creación de las delegadas y dependencias nuevas, cuya conformación debe cumplir con los principios constitucionales de la función administrativa, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; con el propósito de lograr una mejor utilización del recurso humano. En ese sentido solicitamos que la Administración lleve a cabo la socialización y concertación con SINDEPERBO, del proyecto de acto administrativo que distribuya los empleos (indicando la denominación, código, grado y número de empleos mínimo que debe haber por cada Dependencia /Delegada /Local u Oficina). Lo mencionado, de modo que se ubique el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, establecidos en el Manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por este Organismo de Control.

3.4 En relación con el aplanamiento u optimización salarial, durante la exposición se nos dijo que este fin de semana se estaría tomando tal decisión, solicitamos nos sea informada la decisión y los estudios que la



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



soportan (y así darle cumplimiento al Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025).

3.5. No nos fue remitido el análisis financiero que soporta el proyecto de acuerdo.

4. EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

4.1 ¿Cuál será el costo de la modernización administrativa y de rediseño institucional, discriminada por cada nivel jerárquico?

4.2 Si se aprueba la propuesta de rediseño institucional: ¿en cuánto disminuirá el volumen de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en comparación con la actual vigencia?

4.3 Agradecemos se nos remita la evaluación de impacto donde se determine el análisis de costos y beneficios a corto y largo plazo de la reestructuración y el impacto en las personas.

4.4. En la siguiente tabla se aprecia un comparativo mensual y anual de los costos salariales: salario básico + prima técnica y gastos de representación (para quien aplique) de los nuevos cargos

SUPRIME	Devengado mensual 2024	costo anual/individual	ahorro total	Cargos suprimidos
040-04	31.013.852	372166224	1488664896	4
040-03	29.546.927	354563124	709126248	2
470 – 01	3.770.348	45244176	904883520	20
Total	64.331.127	771973524	3102674664	26



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

CREA	Devengado mensual 2024	Costo anual/individual	Costo total	Cargos creados
040-03	29.546.927	354563124	2836504992	8
009-02	21.820.818	261849816	523699632	2
006-02	21.820.818	261849816	261849816	1
070-01	19.332.737	231992844	695978532	3
105-01	19.332.737	231992844	4639856880	20
105-02 *				3
222-07	8.427.953	101135436	4045417440	40
219-01	8.607.671	103292052	11878585980	115
425-07 * (LNR)				2
482-07 (LNR)	4.141.829	49701948	99403896	2
407-01 (CA)	3.770.348	45244176	904883520	20
407-01 (LNR)	3.770.348	45244176	4544176	1
Total	140.572.186	1686866232	25890724864	217

* No se conoce el devengado mensual toda vez que no existe actualmente en la planta

Fuente: elaboración propia.

La anterior tabla permite apreciar que:

- Por cada asesor nuevo que propone el proyecto de acuerdo (sin contabilizar las nuevas dependencias) se podrían vincular aproximadamente dos (2) profesionales especializados código 222 grado 07, por lo tanto, con el presupuesto que se pretende invertir en 23 nuevos asesores se podrían vincular a la Personería, al menos 40 profesionales especializados 222-07.
- Por cada cargo directivo que se propone en el proyecto de acuerdo (sin contabilizar las nuevas dependencias), se podrían vincular 3.5 profesionales especializados código 222 grado 07, por lo tanto, con el presupuesto que se



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



presente invertir en los 08 nuevos directivos, se podrían vincular a la Personería, al menos 28 profesionales especializado 222-07

- Si a este análisis sumamos los cargos directivos y del nivel asesor que implica la creación de las nuevas dependencias, podríamos estar hablando de otros 20 profesionales especializados 222-07 más.

Vinculación de profesionales especializados que redundarían en beneficio de la Entidad y se cumpliría con los requerimientos y recomendaciones del estudio de cargas del 2023. Por lo tanto, con base en la tabla agradecemos se nos remita o informe:

4.4.1 Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta.

4.4.2. Proyección de carga laboral para los cargos creados del nivel directivo y asesor.

4.4.3. ¿Cuál es la razón para crear nuevos cargos directivos, pese a que el estudio técnico y carga laboral presentado por la anterior administración al DASCD en noviembre 2023, no incluye el requerimiento de directivos y asesores?

5. PROPUESTAS

5.1. La escisión de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, creando una dependencia (subdirección), que se encargue de manera exclusiva a la gestión documental, pues esta tarea requiere conocimiento técnico especializado, en manejo de la información y de los documentos, el



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

monitoreo del servicio de correo certificado, la construcción de los diferentes instrumentos archivísticos, actualización de las Tablas de Retención Documental y de Valoración Documental de forma periódica (acorde a las necesidades institucionales), impartir la capacitación permanente en gestión documental, realizar la asistencia a gestores documentales entre muchas otras.

5.2. En relación con Asuntos Disciplinarios:

5.2.1. Se solicita incluir en el proyecto de Acuerdo, la supresión del registro de sanciones disciplinarias en la Personería de Bogotá D.C, no solo porque es la única Personería en Colombia que tiene esta función, sino también porque la Procuraduría General de la Nación, es la competente para llevar un registro unificado de sanciones disciplinarias, ello de conformidad con el concepto del 31 de enero de 2017.

O, en su defecto, se solicita que el citado registro quede en cabeza de las Personerías de Instrucción y/o Juzgamiento Disciplinario, que pertenecerían a procesos misionales y no, como ocurre actualmente en la Oficina Asesora Jurídica, dado que la misma pertenece a procesos de apoyo. Esta propuesta se fundamenta en que, cuando no se puede registrar una sanción disciplinaria porque las Oficinas de Control Interno Disciplinario no reportan la información completa, la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con el poder coercitivo para hacer cumplir el ordenamiento jurídico a las diferentes autoridades disciplinarias. En cambio, las Personerías de Instrucción y/o Juzgamiento tendrían autoridad frente a las diferentes Oficinas de Control Interno Disciplinario del Distrito, tal y como sucede actualmente.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

5.2.2. El eje misional disciplinario externo, se compone actualmente de una (1) Personería Delegada para la Coordinación, tres (3) Personerías Delegadas de Instrucción, una (1) Personería Delegada de Juzgamiento y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

Actualmente, precisando que la Personería Delegada de Coordinación no adelanta procesos disciplinarios, se tramitan un aproximado de 1740 procesos disciplinarios, distribuidos así:

- Las 3 Personerías Delegadas de Instrucción manejan un promedio de 493 procesos.
- La Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico tiene un promedio de 213 procesos.
- La Personería Delegada de Juzgamiento tiene un promedio de 48 procesos (se aclara que allí también se tramitan los expedientes disciplinarios que lleguen a esta etapa procedentes de la Oficina de Control Interno Disciplinario).

Tal como está planteada la propuesta de reestructuración, el eje misional disciplinario se compondría de tres (3) Personerías Delegadas de Instrucción Disciplinaria (precisando que a la Personería Delegada de Instrucción Disciplinaria I, asumiría funciones de coordinación del eje misional), dos (2) Personerías Delegada de Juzgamiento Disciplinario y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.863.276-3

Así las cosas, de aprobarse el proyecto de acuerdo, con la carga actual de procesos disciplinarios las dependencias a crear podrían quedar con la siguiente carga:

- Personería Delegada de Instrucción Disciplinaria I – 258 (Se presenta la mitad de la carga de las otras Personerías Delegada de Instrucción Disciplinaria en razón a que esta dependencia asumiría las labores de Coordinación)
- Personería Delegada de Instrucción Disciplinaria II – 642
- Personería Delegada de Instrucción Disciplinaria III – 642
- Personería Delegada de Juzgamiento Disciplinario I – 24
- Personería Delegada de Juzgamiento Disciplinario II – 24
- Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico – 150 (Se rebaja la cifra que manejaría esta Dirección como quiera que la administración ha manifestado que allí se tramitaría únicamente procesos de alto impacto).

Como se puede observar, dos Personerías Delegadas de Instrucción Disciplinaria aumentarían su carga laboral y evidentemente resulta ineficiente que se cree una Personería Delegada de Juzgamiento Disciplinario para tramitar tan solo 24 expedientes.

Lo que se propone es que se dejen cuatro (4) Personerías Delegadas de Instrucción Disciplinaria, así: Disciplinaria I – 150 (una cifra parecida a la presenta la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, habida cuenta que, como ya se anotó, esta dependencia asumiría las labores de Coordinación), Disciplinaria II a IV, cada una con 464, la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico con 150 y 1 Personería Delegada de Juzgamiento Disciplinario, que tendría bajo su cargo 48 expedientes.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
 @sindeperbo
 @sindeperbo



5.3. Las tendencias contemporáneas en administración indican que los organigramas en cascada han perdido eficacia, comprobándose que las organizaciones funcionan mejor bajo jerarquías más lineales y horizontales. En este sentido, una estructura que recargue laboralmente a las dependencias podría generar re-procesos y cuellos de botella en los procedimientos de la Entidad, afectando su agilidad y eficiencia. En tal sentido, se propone que la Dirección de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, dependa de la nueva Delegada de Relacionamiento con el Ciudadano o incluso de la Secretaría General, con el mismo fin de evitar exceder la asignación/delegación de funciones a una sola dependencia.

5.4. En las funciones de las 15 delegadas de función pública, específicamente en el numeral 7, se señala la posibilidad de traslados a la Delegada de Asuntos Disciplinarios, pero no contempla la posibilidad de realizar traslados a la Contraloría Distrital o a la Contraloría General, ni a la Fiscalía General de la Nación, ni a otros entes de control y vigilancia como la Procuraduría General de la Nación y las Superintendencias. Por tal motivo, se propone el ajuste de dicha función, de modo que las Delegadas tengan la competencia de realizar los traslados a los entes de control, o que dicha función quede específica en la Personería Auxiliar.

6. CONCLUSIONES

Por último, con base en el análisis aquí presentado y en los documentos remitidos por la administración por medio de correo electrónico, SINDEPERBO manifiesta el desacuerdo con el proyecto *“Por el cual se modifica la estructura organizacional, la*



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo del 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT: 900.663.276-3

planta de empleos de la Personería de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones” tal como nos fue socializado el pasado 28 de octubre. De forma aunada, es preciso indicar que estamos atentos a cada una de las respuestas de los comentarios, observaciones, preguntas, sugerencias y propuestas realizadas y la remisión de los soportes solicitados, dentro de los términos de ley, con el fin de continuar en la construcción de este importante proyecto que, sin duda, impactará en beneficio de la Entidad y la comunidad.

Cordialmente,

Carlos Augusto Franco

Presidente

Augusto Guillermo Cortes Leyton

Vicepresidente

Anexo: Oficio Nro. 2-2024-629 del 16 de enero de 2024 del DASCD: “Solicitud de concepto técnico para la modificación de la planta de empleos de la Personería de Bogotá

c.c. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD.



Teléfono:

(601) 4820450 Ext: 7327
Cel: 3008632459



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo